



NOTA INFORMATIVA

**EMISION DE OFICIO DEL ANEXO I – CERTIFICACION DE SERVICIOS PREVIOS (Periodo de prácticas)**

Por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, se reconoce al personal funcionario de carrera, a efectos del perfeccionamiento de trienios, los servicios prestados en las Administraciones Públicas previos al ingreso en los respectivos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea la relación jurídica en que se hayan prestado, así como **el período de prácticas de quienes hayan superado las pruebas de ingreso y hayan sido nombrados personal funcionario de carrera.**

Se comunica que, en los procesos selectivos de acceso a los **Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública**, cuando las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas hayan adquirido la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo o Escala con la toma de posesión en el primer destino adjudicado tras el nombramiento efectuado, una vez dictado el acuerdo correspondiente de la misma y realizada su anotación en el Registro Central de Personal, **la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública realizará de oficio la emisión de la certificación acreditativa del tiempo como funcionario o funcionaria en prácticas que se derive de los datos inscritos (Anexo I). No será preciso, por tanto, que las personas interesadas soliciten su emisión.**

En caso de que con los datos disponibles no pudiera emitirse la certificación, se requerirá a la persona interesada para que aporte lo procedente.

El certificado de Servicios Previos (Anexo I) será remitido a las personas interesadas al correo electrónico facilitado en el apartado de datos personales del **modelo 790** de *Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas en la Administración General del Estado y Liquidación de la Tasa de derechos de examen*.

**El reconocimiento de estos servicios al amparo de la Ley 70/78 es competencia de la Unidad de Personal correspondiente al puesto de trabajo en que se haya tomado posesión, por lo que deben dirigirse a estas unidades para solicitar el reconocimiento adjuntando el certificado de Servicios Previos (Anexo I).**